



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA

ESTADO No. 104

NOTIFICACIÓN EN ESTADO, martes, DOS (2) DE NOVIEMBRE DE 2021.

LEGISLACIÓN	RADICACIÓN	AFECTADO	PROVIDENCIA	FECHA AUTO	CUADERNO DIGITAL
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2019-00081-00	LUZ MIRIAM ORTIZ HOYOS	AUTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY 1708 DE 2014, SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN OPORTUNAMENTE INTERPUESTO Y SUSTENTADO POR LUZ MIRIAM ORTIZ HOYOS A TRAVÉS DE APODERADO CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL EFECTO SUSPENSIVO.	29/10/2021	N0.3 –FOLIO 259
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2021-000130-00	LUCHO AMELIO MORA VEGA	AUTO ADMITE DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL VEHÍCULO DE PLACAS OCK-130 PROPIEDAD DE LUCHO AMELIO MORA VEGA.	29/10/2021	N0.3 –FOLIO 9-10

LA SUSCRITA SECRETARIA PUBLICA EL PRESENTE ESTADO A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CREADO PARA TÁL PROPÓSITO CON EFECTOS PROCESALES.

LAS PROVIDENCIAS PUEDEN VISUALIZARSE A CONTINUACIÓN DEL ESTADO.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

SECRETARIA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

259

Radicación: 41-001-31-20-001-2019-00081-00
Afectado: Luz Miriam Ortiz Hoyos
Asunto: Auto concede recurso de apelación sentencia
Legislación: Ley 1849 de 2017

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la ley 1708 de 2014, se **CONCEDE** el recurso de apelación oportunamente interpuesto y sustentado por **LUZ MIRIAM ORTIZ HOYOS** a través de apoderado contra la sentencia proferida el 24 de septiembre de 2021 en el efecto suspensivo.

En consecuencia, se remitirá el expediente a la Secretaría de la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, a efectos de resolver la alzada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Radicación: 2021 00130
Afectado: Lucho Amelio Mora Vega
Ley: 1849 de 2017

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con los artículos 33 y 35 de la Ley 1708 de 2014 —modificados por la Ley 1849 de 2017—; el artículo 39 de la misma legislación; el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015; y los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; este juzgado es competente para conocer de la presente demanda.

Con ella la Fiscalía Cuarenta y Seis (46) Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá D.C¹, pretende la extinción del derecho de dominio del vehículo de placas OCK-130 propiedad de Lucho Amelio Mora Vega.

La delegada de la Fiscalía funda su pretensión en la causal de extinción de dominio prevista en el numeral 5º del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014, ya que según lo anunció, el bien fue utilizado como medio o instrumento para la ejecución de la misma actividad ilícita de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes agravado.

Entonces, al encontrar que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017, que modificó el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de extinción del derecho de dominio respecto del referido bien.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a **LUCHO AMELIO MORA VEGA**, en calidad de afectado, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho; conforme lo prevén los artículos 12, 13 y 41 de la Ley 1849 de 2017, la cual modificó los artículos 52, 53 y 138 de la Ley 1708 de 2014.

Con el fin de dar cumplimiento a dicha orden, se dispone comisionar al ASESOR JURÍDICO del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Garzón- Huila, para que notifique personalmente este proveído a LUCHO AMELIO MORA VEGA, o quien haga sus veces, en los términos antes indicados.

El plazo para practicar la diligencia será de 10 días hábiles, contados a partir del recibo de la comisión. Líbrense el despacho comisorio con los insertos del caso.

¹ Folio 236 a 260 expediente digital N° 1

Radicación: 41-001-31-20-001-2021-00130-00
Afectados: Lucho Amelio Mora Vega
Asunto: Auto Admite Demanda

TERCERO: COMUNICAR sobre el presente trámite a la Fiscalía Cuarenta y Seis (46) Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá D.C y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S, por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de proceso, conforme a las medidas cautelares decretadas en la fase inicial de esta actuación² y materializada el pasado 29 de abril de 2021³.

CUARTO: ADVERTIR a los sujetos procesales e intervinientes que, en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley 1708 de 2014, modificados por la ley 1849 de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Oscar H. García Ramos', with a large, stylized 'Z' or 'R' shape at the end. There is a small 'FD' stamp near the bottom of the signature.

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS

² Folios 1 a 28 expediente digital de medidas cautelares

³ Folio 35 a 37 expediente digital de medidas cautelares